Manizales, 11 de febrero de 2026

2602130749

Señores,
Veolia Servicios Industriales Colombia S.A.S E.S.P
Andrés Felipe Vallserra Guerrero
Representante legal
NIT. 805.001.538-5
Cedula de Ciudadanía: 79.783.531

ASUNTO: ACEPTACIÓN DE OFERTA – MIC-008-2026

De manera atenta, nos permitimos comunicarle que, de conformidad con el documento de informe de evaluación en firme, publicado en el SECOP II el día 10 de febrero de 2026, con ocasión de la invitación publica **MIC-008-2026**, el Municipio de Manizales – La Secretaría de Medio Ambiente, ha decidido aceptar expresa e incondicionalmente la oferta electrónica presentada **VEOLIA SERVICIOS INDUSTRIALES COLOMBIA S.A.S E.S.P** con NIT. 805.001.538-5 representada legalmente por el señor **ANDRÉS FELIPE VALLSERRA GUERRERO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.783.531, por un valor de **TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS MIL PESOS M/CTE ($38.263.200)**, que, junto con la presente comunicación, constituye para todos los efectos el Contrato Estatal de conformidad con lo dispuesto en el numeral noveno (9º) del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual se regirá por las siguientes estipulaciones:

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS, INCLUYENDO LODOS RESPEL DEL POZO SÉPTICO GENERADOS POR EL GRUPO DE PROTECCIÓN ANIMAL DEL MUNICIPIO DE MANIZALES"

1. **CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:** EL CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de lo establecido en las especificaciones técnicas de la Invitación pública electrónica **MIC-008-2026** y su documento complementario publicado en el SECOP II, con código de identificación: id. CO1.BDOS.9761190. Los documentos de la invitación pública electrónica, sus adendas, así como la oferta presentada por el Contratista, hacen parte integral de la presente carta de aceptación de la oferta y obligan a las partes.

2. **VALOR DEL CONTRATO:** de **TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS MIL PESOS M/CTE ($38.263.200)**, conforme a la oferta económica aportada por el contratista, valor constituido por precios unitarios, de conformidad con las condiciones técnicas del servicio y los valores unitarios ofertados por el contratista así:

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

No	SERVICIO	DESCRIPCIÓN DEL TRATAMIENTO A APLICAR	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO OFERTADO SIN IVA INCLUIDO	IVA DISCRIMINADO	PRECIO OFERTADO CON IVA INCLUIDO
1	Recolección, transporte y disposición final de residuos anatomopatológicos.	Incineración	Kilogramo de residuo	2260	0	2260
2	Recolección, transporte y disposición final de residuos biosanitarios.	Esterilización	Kilogramo de residuo	2260	0	2260
3	Recolección, transporte y disposición final de residuos químicos y sus contenedores (envases).	Celda de seguridad	Kilogramo de residuo	2260	0	2260
4	Recolección, transporte y disposición final de residuos cortopunzantes.	Incineración	Kilogramo de residuo	2260	0	2260
5	Recolección, transporte y disposición final de residuos animales.	Incineración	Kilogramo de residuo	2260	0	2260
6	Recolección, transporte y disposición final de residuos fármacos y sus contenedores (envases).	Incineración	Kilogramo de residuo	2260	0	2260
7	Recolección, transporte y disposición final de residuos citotóxicos.	Incineración	Kilogramo de residuo	2260	0	2260
8	Servicio de trazabilidad para la Alcaldía de Manizales de los residuos a disponer en tiempo real.	Aplicativo/ Software	Aplicativo o plataforma virtual	0	0	0
9	Capacitaciones dictadas por el contratista en las instalaciones de la Unidad de Protección Animal de la ciudad de Manizales en diversos temas de formación, concertados con el supervisor del contrato, donde aborde temas de	3 capacitaciones en el año, concertadas con el	Capacitación instruida.	0	0	0

	bioseguridad en el trabajo desarrollado en el lugar, segregación de residuos, proceso completo de disposición final de los residuos generados por el programa en la empresa contratada, embalaje de residuos y rotulado, etc.	supervisor del contrato.				
10	Succión, embalaje, transporte y disposición de lodos clasificados como residuos peligrosos. Tanque de 7500 litros.	Vactor con capacidad mínima de 7.500 litros	Kilogramo de residuos	2260	0	2260
			TOTAL	$ 18.080	$ 0	$ 18.080

NOTA 1: El factor de selección del presente proceso será el menor valor de los precios unitarios de los bienes y/ o servicios ofrecidos por cada proponente.
EL VALOR TOTAL A ADJUDICAR SERÁ POR EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL, DE CONFORMIDAD CON EL VALOR ASIGNADO POR EL PROPONENTE QUE PRESENTE EL MENOR VALOR TOTAL DE LA SUMATORIA DE LOS PRECIOS UNITARIOS Y A CADA UNO DE LOS ÍTEMS ESTABLECIDOS EN LAS CONDICIONES TÉCNICAS.
NOTA 2: El valor del contrato será el valor total del presupuesto oficial, para lo cual los oferentes deberán incluir siempre este valor (El del presupuesto oficial) en la oferta económica que diligencien en del SECOP II
NOTA 3: Los elementos deberán ser entregados y dispuesto en los sitios que al efecto indique el supervisor del contrato, sin que ello implique sobrecostos de ninguna clase para el Municipio.

El valor del contrato no superará el presupuesto establecido y dependerá de la cantidad total de kg entregadas durante el contrato. La tarifa de la propuesta está basada en 1 kg de residuo. Servicio exento de IVA.

VALOR TOTAL: dieciocho mil cero ochenta pesos M/CTE ($18.080)

3. **PLAZO:** Desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contractual y hasta el 31 de diciembre 2026 mediando la suscripción del acta de inicio del contrato.

4. **OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

4.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Recolectar en el lugar indicado por el supervisor del contrato y transportar diariamente hasta el sitio de disposición final, los residuos especiales y peligrosos generados en la Unidad de Protección Animal, teniendo como base la definición de residuo peligroso contenida en la perspectiva comercial del análisis del sector del presente proceso.
2. En los momentos que el supervisor lo considere necesario, el contratista deberá realizar la succión de lodos RESPEL mediante vactor con capacidad mínima de 7500 litros, asegurando el transporte y disposición adecuado según normativa vigente.
3. Llevar a cabo la disposición final de los residuos especiales y peligrosos generados en la Unidad de Protección Animal, a través de tratamientos térmicos de alta eficiencia, disposición en celda de seguridad y/o esterilización, acatando las exigencias que formulen las autoridades ambientales.
4. Mantener la continuidad y la uniformidad en la cantidad y calidad del servicio prestado, evitando fluctuaciones en el tiempo, donde el contratista debe garantizar como mínimo 1 recolección diaria de los residuos peligrosos y especiales, desde el día lunes y hasta el sábado, incluyendo los días festivos, recolección que tendrá que realizarse por cuestiones de tipo operativo y de manejo interno de la Unidad de Protección Animal entre las 7:00 am y las 6:00 p. m, adicionalmente, ante eventualidades ocurridas en la Unidad de Protección Animal, donde se requiera más de una recolección al día, el contratista deberá garantizar la atención del servicio. La hora de recolección tendrá que ser acordada con el supervisor del contrato.
5. Presentar una guía básica de atención de contingencia en el transporte.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

6. Mantener informado al MUNICIPIO, vía telefónica y de forma escrita y de forma inmediata en el caso de presentarse interrupción del servicio por cualquier causa, e implementar las medidas transitorias y de contingencia requeridas para prestar el servicio en debida forma.
7. Realizar in situ y en presencia de personal de la Unidad de Protección Animal (UPA) de la Alcaldía de Manizales, el pesaje de los residuos especiales y peligrosos recogidos y entregar el recibo correspondiente al momento de finalizar el registro y pesaje.
8. El contratista debe garantizar la expedición de los recibos diarios del pesaje de los residuos especiales, documento que debe discriminar el tipo de elemento colectado, peso, tipo de recipiente en que se embaló, Nro. de recipientes, hora de entrada y de salida, fecha y datos básicos del cliente como nombre o razón social, NIT, dirección, teléfono, ciudad, etc.
9. El contratista deberá contar con LAS INSTALACIONES debidamente dotadas, con las condiciones necesarias para ejecutar dicha actividad de acuerdo con las normativas vigentes ambientales y regulatorias, este hecho debe ser certificado a través de documento firmado bajo la gravedad de juramento, por el representante legal de la empresa o quien haga sus veces.
10. Bajo la gravedad que amparan las cláusulas de confidencialidad en cuanto al servicio prestado, se encuentra totalmente prohibida la toma de fotografías, video y audio de los procesos internos y externos que vinculan a la Alcaldía de Manizales con el contratista, tampoco podrán develar información que comprometa a la Secretaría de Medio Ambiente de Manizales, al grupo de protección animal y al personal inmerso en las labores diarias con hechos que se supongan de juicio subjetivo del personal del contratista.
11. Aportar evidencia de informe isocinético, el cual debe presentarse bajo previo acuerdo con el supervisor del contrato.
12. Aportar soporte de temperaturas máximas y mínimas en el proceso de incineración tanto en combustión como poscombustión, bajo previo acuerdo con el supervisor del contrato, documento debidamente soportado.
13. Presentar las certificaciones que lo facultan para llevar a cabalidad el cumplimiento del objeto contractual, como lo son: a. Permiso para transportar los residuos peligrosos b. Permiso de incineración de los residuos peligrosos c. Permiso de emisiones y d. certificación de disposición final.
14. Presentar las certificaciones de los conductores que operan los vehículos para el transporte de sustancias peligrosas, debidamente soportado y firmado.
15. Aportar las autorizaciones para operación, transporte y tratamiento de RESPEL por parte de la autoridad ambiental departamental.
16. Realizar por lo menos 3 capacitaciones al personal de la Unidad de Protección Animal (UPA) de la Alcaldía de Manizales, la cual debe dictarse en las instalaciones de la UPA, donde se aborden entre otros, temas de bioseguridad sobre el trabajo desarrollado en el lugar, segregación de residuos, procesos completos de disposición final de los residuos generados por el programa en la empresa contratada, embalaje de residuos y rotulado. Las capacitaciones se acordarán con el supervisor del contrato, el cual determinará las necesidades más apremiantes a ser abordadas.
17. El contratista no podrá subcontratar el transporte ni la disposición final de los residuos peligrosos y especiales, en cuanto a tratamientos térmicos de alta eficiencia, disposición en celda de seguridad y/o esterilización.
18. El contratista deberá dar cumplimiento al Decreto 1609 de 2002 "Por medio del cual se reglamenta el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera", capitulo 2 "Disposiciones generales de la carga y de los vehículos", articulo 4 "manejo de la carga" numeral 3 "Requisitos generales para el transporte por carretera de mercancías."
19. Brindar el servicio de trazabilidad para la Alcaldía de Manizales de los residuos a disponer en tiempo real.

4. OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato.
2. Constituir las pólizas pactadas en el contrato

3. Obrar con la diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor y/o interventor del contrato.
4. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro con las constancias de entrega.
5. Presentar las certificaciones de estar al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF, y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
7. Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas descritas en los estudios previos y en la propuesta presentada, lo cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.
8. Ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, con total autonomía técnica y administrativa.
9. Atender los requerimientos que efectúe la Entidad relacionados con el objeto del contrato. Así mismo, realizar las acciones conducentes a la idónea y oportuna ejecución del contrato.
10. Cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos precontractuales y en la oferta presentada por el contratista.
11. Acatar las recomendaciones y/o sugerencias que el supervisor del contrato otorgue para la óptima ejecución.
12. Tener en cuenta en el valor de la propuesta los costos administrativos para la legalización del contrato, tales como las garantías, el pago de las estampillas (Pro-Universidades y Adulto Mayor) y demás impuestos que se generen.
13. Todas las demás y que sean inherentes al objeto del contrato y a las obligaciones pactadas en el mismo, como a las establecidas en la Ley.
14. Dar aplicación al artículo 50 de la ley 2195 del 2022

5. FORMA DE PAGO:

Pagos parciales, donde se presente previo informe del supervisor del contrato acerca del cumplimiento de las obligaciones contractuales, recibo a satisfacción y/o la certificación de encontrarse el contratista al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Cabe aclarar que el valor exacto de las actas de pago no es posible determinarlo, ya que depende del flujo de generación de RESPEL, situación que al tratarse de seres vivos quienes son los que producen de forma directa e indirecta dichos desechos, se constituye en una dificultad compleja el intentar proyectar estimados que no se ajustarán finalmente a la realidad.

Advirtiendo que, para cada pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones, lo cual deberá documentar para cada pago derivado de la ejecución del contrato. De igual forma deberá acreditar la afiliación al sistema de Riesgos Laborales en los términos de ley.

La afiliación al Sistema de Riesgos Laborales debe ser exigible en los contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión con personas naturales.

Adicionalmente en el valor de la propuesta y en el valor del contrato, se deben tener en cuenta los costos administrativos para la legalización del contrato, las estampillas y demás impuestos que se generen, advirtiendo que en todo caso el valor propuesto debe corresponder a los precios del mercado.

6. GARANTÍAS:

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 respecto a las garantías, quien resulte adjudicatario del contrato, deberá constituir las siguientes garantías a favor del Municipio de Manizales, para amparar los siguientes riesgos:

AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del CONTRATO. Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de las multas.	10% del valor del contrato. En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria.	Vigencia del contrato y cuatro (04) meses más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 SMLMV	VIGENCIA DEL CONTRATO
Pago de salarios y prestaciones sociales	10% del valor del contrato. En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria.	Vigencia del contrato y cuatro (04) meses más.

EL MUNICIPIO no acepta la imposición de garantías, en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio. Se entiende que la compañía de seguros renuncia a tales garantías con la expedición de la respectiva garantía exigida.

El CONTRATISTA ADJUDICATARIO repondrá el monto de la garantía exigida cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestro se afecte su valor.

El CONTRATISTA ADJUDICATARIO deberá otorgar la garantía exigida solicitada y presentarla para su aprobación a EL MUNICIPIO, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente negocio jurídico, so pena de poderse declarar el incumplimiento del mismo.

7. **INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones prevenientes de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes y que tenga como causa este contrato.

8. **MULTAS:** Las partes acuerdan que, en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA y previo requerimiento e informe del supervisor, EL MUNICIPIO podrá imponer y hacer exigibles las siguientes multas: Causales: 1. Por atraso o incumplimiento de las obligaciones contractuales se causará una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato. 2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en el presente contrato, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al [1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas. 3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite la supervisión, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al [0,2%] del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrigió el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor. 4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al [0,3%] del

valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada. 5. Por incumplir las órdenes dadas por la supervisión, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada orden incumplida. 6. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación. 7. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a [0.4] salarios mínimos mensuales legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación. PARÁGRAFO 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. PARÁGRAFO 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato. PARÁGRAFO 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato. PARÁGRAFO 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas. PARÁGRAFO 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato. PARÁGRAFO 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

9. PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial, al final del término de ejecución del contrato de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, este pagará al MUNICIPIO a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato. En el evento en que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, EL MUNICIPIO adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Las partes acuerdan que la cuantía de la cláusula penal pecuniaria podrá ser deducida de las sumas que por cualquier concepto se deban AL CONTRATISTA y si fuere necesario de la garantía de cumplimiento del contrato, llegándose en última instancia al cobro por la vía jurisdiccional para el saldo no cubierto. Lo dispuesto en la presente clausula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del contrato el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por EL MUNICIPIO, iguale o supere el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

10. PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL, LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, Y DEMÁS SANCIONES. De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), EL MUNICIPIO tendrá la facultad de imponer las multas, y/o aplicar la cláusula penal y demás sanciones, mediante acto administrativo, garantizando el debido proceso en el desarrollo de la actuación administrativa correspondiente, de acuerdo con el procedimiento establecido por la ley.

11. SUPERVISOR: La Supervisión del presente contrato estará a cargo de Juan Camilo Marín Vera – Profesional Universitario- Secretaría de Medio Ambiente, quien verificará el cumplimiento de las obligaciones, de los informes entregados y su veracidad, teniendo las facultades establecidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011; adicionalmente, desarrollará las obligaciones contenidas en el Decreto 0181 del 01 de marzo del 2017 "Manual de Procedimiento para las supervisiones e interventorías de los contratos y los convenios que celebre la administración central del Municipio de Manizales" y en especial ejercerá las siguientes: 1. Supervisar y controlar el correcto

ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

cumplimiento del objeto del presente contrato; 2. Expedir las certificaciones correspondientes al cumplimiento del contrato que soporten los pagos previstos en el mismo, de acuerdo con los tiempos; 3. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes parafiscales; 4. Presentar informe mensual de supervisión de contrato; 5. Informar oportunamente al ordenador del gasto, cualquier anomalía en la ejecución del contrato; 6. Proyectar el acta de liquidación del presente contrato dentro de los cuatro meses siguientes a su terminación o cuando sea el caso, suscribirla en su calidad de Supervisor, hacerla suscribir por el contratista y finalmente por parte del Ordenador del Gasto; 7. Presentar informe final de ejecución del contrato. 8. Entregar a la Secretaría Jurídica – Área de Contratación, a través de oficio remisorio, los documentos generados en la relación contractual para que sean incorporados en la carpeta respectiva. 9. Verificar que se realicen las publicaciones en el SECOP dentro de los tres (03) días siguientes a la expedición de los documentos e imprimir el pantallazo para ser incorporado al expediente contractual.

En el caso de falta temporal o absoluta del supervisor designado, se procederá a su reasignación mediante comunicación escrita. De conformidad con los dictados de las Leyes 734 de 2002 y 1474 de 2011, los funcionarios designados como supervisores y/o interventores, deberán tener en cuenta que puede incurrir en faltas cuando omitan verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato donde fueron delegados como tales.

12. LUGAR Y REQUISITO DE EJECUCIÓN: El contrato se ejecutará en la ciudad de Manizales, para su ejecución se requerirá de la existencia de la disponibilidad correspondiente y del registro del compromiso de conformidad con los artículos 41 inciso 1 de la ley 80 de, la aprobación de la garantía única, cuando se exija y el pago de las estampillas e impuesto cuando a ello hubiere lugar.

13. IMPUESTO Y ESTAMPILLAS: Al momento de cada pago, la entidad deberá dar aplicación a las disposiciones que sobre la materia establezca el Estatuto Municipal de Rentas, Acuerdo 1083 de 2021, modificado por los Acuerdos 1119 de 2022, 1156 de 2024, 1186 de 2024 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan. **PARÁGRAFO:** Son de cargo del CONTRATISTA los demás gastos que genere el perfeccionamiento y ejecución del presente contrato en la cuantía y condiciones que fije la Ley.

14. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: EL MUNICIPIO podrá terminar, interpretar o modificar unilateralmente el presente contrato en los términos de los artículos 15,16, y 17 de la ley 80 de 1993 y del artículo 31 de la ley 782 de 2002. PARÁGRAFO: EL MUNICIPIO podrá terminar unilateralmente el presente contrato en los términos del artículo 90 y siguientes de la ley 418 de 1997 prorrogada por la Ley 1941 de 2018.

15. CADUCIDAD: EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del contrato cuando: a. Se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de obligaciones a cargo EL CONTRATISTA que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización en los términos del artículo 18 de la ley 80 de 1993. b. Cuando EL CONTRATISTA acceda a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarle a hacer u omitir algún acto o hecho, de acuerdo con el inciso 2º, del numeral 5º del artículo 5º de la ley 80 de 1993. c. Cuando EL CONTRATISTA incurra en la conducta prevista en el artículo 25 de la ley 40 de 1993. d. Cuando se presente cualquiera de las causales previstas en el artículo 31 de la ley 782 de 2002. e. Cuando EL CONTRATISTA incumpla con el pago de sus obligaciones para con sus empleados, de que trata el artículo 50 de la ley 789 de 2002 modificada por el artículo 1º de la ley 828 de 2003.

16. SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES: El presente contrato deberá someterse a la ley nacional.

17. EXCLUSIÓN LABORAL: Ni el contratista ni el personal utilizado por EL CONTRATISTA adquieren ningún tipo de vinculación o relación laboral para con EL MUNICIPIO ya que cuenta con autonomía para la ejecución del contrato.

18. MODIFICACIÓN, ADICIÓN O PRÓRROGA: El contrato podrá ser modificado, adicionado, prorrogado de manera unilateral o por mutuo acuerdo de las partes contratantes para lo cual se suscribirá el documento respectivo.

19. LIQUIDACIÓN: Para efectos de la liquidación del contrato al momento de su terminación, esta deberá intentarse de mutuo acuerdo, dentro de los cuatro (04) meses siguientes y de no lograrse acuerdo entre las partes, se estará sujeto a lo dispuesto en la ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

20. PROHIBICIÓN DE SUBCONTRATAR: El contratista no podrá subcontratar ni total ni parcialmente el presente contrato, sin previa autorización escrita del Municipio.

21. PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

22. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: En caso de que el contratista, a causa de la ejecución del contrato, tenga acceso a datos personales de funcionarios de la Alcaldía de Manizales y/o de los terceros, deberá cumplir con lo consagrado en la Ley 1581 de 2012, con el fin de garantizar el tratamiento legal de la información y su protección.

23. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: De conformidad con los artículos 25, numerales 6° y 13° de la ley 80 de 1993 y del artículo 2.8.1.7.3 del Decreto 1068 de 2015, EL MUNICIPIO, la Secretaria de Medio Ambiente se compromete a hacer el registro presupuestal con la cual debe cubrirse el valor del presente contrato, en la presente vigencia fiscal, con cargo a los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

CUENTA CUIPO	MGA	RUBRO	DENOMINACION	CDP	REGISTRO	VALOR	DEPENDENCIA
0	4501058	14 01 3 11 03 103 4 01	Disposición de residuos peligrosos - RESPEL	018	142018	$ 27´563.200	Secretaría de Medio Ambiente
0	4501058	14 01 3 11 03 103 4 04	Protección y bienestar animal -Mantenimiento Sistema Séptico	018	142018	$ 10´.700.000	Secretaría de Medio Ambiente

24. REGISTRO DEL COMPROMISO: De conformidad con el artículo 2.8.1.7.1 del 1068 de 2013, para la ejecución del contrato se requerirá la aprobación del registro presupuestal del compromiso.

25. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integra del contrato, los estudios previos, la invitación pública electrónica del SECOP II, su complemento, las adendas, la propuesta del contratista y la presente comunicación.

26. PERFECCIONAMIENTO: El contrato se perfecciona con la presente comunicación y la aceptación por parte del oferente en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

27. PARA LOS CONTRATISTAS QUE FACTURAN ELECTRÓNICAMENTE: El SUPERVISOR del presente contrato, elaborará y enviará a La CONTRATISTA, el Acta de Pago Parcial y o de Liquidación en el formato controlado

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

correspondiente, en las fechas establecidas para el pago. Posteriormente, y solo con el convenio previo de dicho documento, LA CONTRATISTA facturará y enviará factura electrónica al correo facturacionelectronica@manizales.gov.co, (indicar el número de contrato en la misma) único correo autorizado para recibir la facturación, junto con lo anteriormente referenciada Acta de Pago Parcial o de Liquidación. Con el cumplimiento de dichos lineamientos, se dará inicio al procedimiento correspondiente al pago.

28. PARA LOS CONTRATISTAS QUE SE ENCUENTREN OBLIGADOS A LLEVAR CONTABILIDAD Y QUE EJECUTEN RECURSOS PUBLICOS: En concordancia con lo dispuesto por el Artículo 50 de la Ley 2195 de 2022, en caso de que el contratista se encuentre obligado a llevar contabilidad y que en virtud al presente contrato deba ejecutar recursos públicos, deberá registrar en su contabilidad, bien sea, por centro de costo o de manera individualizada el contrato, de forma que permita al Estado verificar la ejecución y aplicación de los recursos públicos.

29. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: EL CONTRATISTA autoriza la notificación electrónica de los actos que profiera el Municipio en desarrollo de la gestión contractual en todas sus etapas (contractual y postcontractual), de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA. Para fines de la notificación electrónica la misma se efectuará al correo electrónico registrado en el SECOP II por el contratista, el cual se compromete a mantenerlo activo, vigente o a reportar cualquier modificación sobre el correo electrónico para los fines de notificación que autoriza al Municipio.

Atentamente,

JÉSSICA SILVANA QUIROZ
Secretaria de Despacho
Secretaría de Medio Ambiente

13 FEB 2026

Firma el supervisor en señal de conocimiento de las funciones que asume:

JUAN CAMILO MARÍN VERA
Profesional Universitario
Secretaría de Medio Ambiente

Proyectó y Revisó: Laura María Aranzazu Aristizábal – Abogada Contratista – Secretaría Jurídica.
Revisó: Jorge Éduar Ocampo Suárez- Profesional Especializado– Secretaría jurídica.